

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°001-2026-CF-FCI-UNAJ

Juliaca, 27 de febrero de 2026

VISTOS:

La Solicitud de fecha 07 de noviembre de 2025, INFORME N°000073-2025-UNAJ/FCI, de fecha 24 de noviembre de 2025; Acta de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 27 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N°010-2017-SUNEDU-CD en su art. N° 10, señala: que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 516-2024-CCO-UNAJ, y modificado por Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, y en el Art. 17, 18 y 19, establece que la Facultad, mediante el Analista Académico, organiza, verifica y valida el expediente para otorgar el grado académico de bachiller, mediante acto resolutivo de Consejo de Facultad aprueba el Grado Académico de Bachiller, el mismo que será elevado a Sesión de Consejo Universitario para su ratificación y/o observación de ser el caso.

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 004-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve OFICIALIZAR la elección del Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS, como Decano de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEU-UNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025;

Que, mediante la Solicitud de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por ELISEO WALDO MAMANI MAMANI, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante INFORME N°000073-2025-UNAJ/FCI, de fecha de 24 de noviembre de 2025, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, indica, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES** a estudiante ELISEO WALDO MAMANI MAMANI egresado de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MAMANI MAMANI ELISEO WALDO	70352416

Artículo Segundo.- REMITIR del expediente y la presente resolución para su ratificación por Consejo Universitario, para la **EMISIÓN Y OTORGAMIENTO** del GRADO ACADEMICO DE BACHILLER.

Artículo Tercero: NOTIFICAR al interesado, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. Jael Calla Calla
SECRETARIO ACADEMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS
DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:

FCI
Interesados
OTI
Vice. Académico
Secretaría General
Archivo / 2026